



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.189/PC.2/12
27 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Comité Preparatorio

Segundo período de sesiones

Ginebra, 21 de mayo a 1º de junio de 2001

Tema 6 del programa provisional

EXAMEN DE LOS INFORMES, ESTUDIOS Y OTROS DOCUMENTOS
PARA EL COMITÉ PREPARATORIO Y LA CONFERENCIA MUNDIAL

Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la explotación de Internet para incitar al odio racial y difundir propaganda racista y xenófoba, y sobre las maneras de promover la cooperación internacional en este ámbito

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 9	3
I. EL USO DE INTERNET Y EL DISCURSO RACISTA EN LA RED.....	10 - 19	4

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS GOBIERNOS PARA HACER FRENTE AL DISCURSO RACISTA DIFUNDIDO POR INTERNET.....	20 - 44	7
A. Causas sustanciadas por los tribunales nacionales	20 - 39	7
B. Medidas regulativas de los gobiernos.....	40 - 44	14
III. MEDIDAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.....	45 - 49	15
IV. PLANTEAMIENTOS DEL SECTOR Y OTRAS ORGANIZACIONES PRIVADAS.....	50 - 75	17
A. Líneas directas	50 - 55	17
B. Códigos de conducta y otras restricciones voluntarias	56 - 64	19
C. Programas informáticos de filtrado.....	65 - 67	21
D. Sistemas de clasificación	68 - 75	21
V. CRÍTICAS FORMULADAS A LOS PLANTEAMIENTOS ANTERIORES	76 - 86	23
A. Cómo hacer frente a los creadores de contenidos y a los proveedores que los acogen	77 - 79	24
B. Planteamientos basados en el usuario final.....	80 - 85	25
C. Preocupaciones relativas a la libertad de expresión.....	86	26
VI. LUCHA CONTRA EL DISCURSO RACISTA DIFUNDIDO POR INTERNET POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN.....	87 - 94	27
A. Actividades internacionales	88 - 89	27
B. Actividades de otras organizaciones.....	90 - 94	27
VII. CONCLUSIÓN	95 - 99	29

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1999/78, la Comisión de Derechos Humanos pidió, entre otras cosas, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que emprendiese investigaciones y consultas sobre la explotación de Internet para incitar al odio racial y difundir propaganda racista y xenófoba, y que estudiase la manera de favorecer la colaboración internacional en ese ámbito.
2. En el presente informe se describe en primer lugar el grado de explotación de Internet en todo el mundo y la facilidad con que las personas pueden comunicarse con otras a través de este medio más allá de los ámbitos nacionales. Seguidamente se describe la manera en que los particulares y los grupos con convicciones y programas racistas han aprovechado las enormes posibilidades que abre este medio de comunicación para establecer y estrechar vínculos entre sí y elaborar materiales racistas, en volumen y con refinamiento crecientes, para su consulta en línea por los usuarios de Internet.
3. El ritmo vertiginoso con el que aparecen contenidos racistas en Internet ha suscitado la reacción enérgica de toda una serie de agentes, entre los que se cuentan gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones privadas. Algunos de estos esfuerzos van dirigidos contra los creadores (o "autores") de contenidos racistas o las entidades que los almacenan y facilitan el acceso a ellos (o los "acogen"). El objetivo es, en el primer caso, lograr que el creador retire los contenidos y, en el segundo, que el servidor de acogida haga otro tanto, o, en su defecto, impida el acceso a ellos. Otros esfuerzos se centran en los usuarios finales, que son los últimos destinatarios de los contenidos. Con tales esfuerzos se pretende habilitar a los usuarios finales, permitiéndoles, por ejemplo, conocer de antemano y evitar los sitios que presenten contenidos que consideren censurables o nocivos. En el presente informe se describe una serie de esfuerzos de ambos tipos.
4. Así, por ejemplo, la justicia de varios países ha puesto en su punto de mira a los creadores de contenidos racistas y los servidores que los acogen. Un tribunal de Francia consideró que una empresa de Internet de los Estados Unidos era responsable de facilitar el acceso de residentes franceses a materiales ilegales. Un tribunal alemán autorizó el enjuiciamiento de un residente en Australia por publicar contenidos ilegales desde fuera del territorio alemán pero a los que podían acceder los usuarios de Internet desde Alemania. Una comisión australiana le conminó a que retirase el material ilegal que había colocado en un servidor en Australia. Y en la actualidad, un tribunal canadiense dilucida la aplicabilidad a un sitio Web instalado en un servidor de los Estados Unidos de una disposición de derecho civil relativa a las expresiones de odio.
5. Algunos países supervisan los contenidos que se ofrecen en los servidores instalados en sus jurisdicciones y condicionan la expedición de licencias a dichos proveedores a que éstos prohíban el acceso a materiales ilegales o nocivos. Algunos de estos países también establecen una responsabilidad penal o civil por la visita de usuarios finales a sitios prohibidos.
6. Algunos esfuerzos de entidades privadas o cuasi privadas se centran en los creadores de contenidos o los proveedores de servidores. Uno de ellos consiste en el mantenimiento de "líneas directas" para que las personas puedan denunciar los contenidos de Internet que consideren ilegales o nocivos. Los operadores de las líneas directas examinan las denuncias y, en caso de convenir en que el material es indecoroso ordenan o solicitan al proveedor culpable

que impida el acceso al material o lo retire. Otra iniciativa de muchas organizaciones de proveedores de Internet y de algunos proveedores a título individual entraña la adopción de códigos de conducta o de normas por las que se comprometen a no dar cabida en sus servidores a contenidos ilegales o nocivos, inclusive los racistas, y a retirarlos tan pronto como aparezcan en sus sitios.

7. Entre los planteamientos de una serie de compañías y grupos privados destinados a proteger y habilitar a los usuarios finales destacan el desarrollo de programas informáticos de filtrado y el etiquetado de los contenidos. Los productos informáticos de filtrado permiten a los usuarios finales bloquear el acceso a los contenidos de carácter polémico desde la computadora de su casa o de su oficina. Los sistemas de clasificación de contenidos permiten la clasificación y el etiquetado electrónicos de los contenidos que figuran en Internet, permitiendo a los usuarios finales hacerse una idea de lo que van a encontrar en un sitio determinado sin tener que acceder a él y, por consiguiente, evitar las visitas a sitios que consideren censurables.

8. Los distintos esfuerzos internacionales, tanto de carácter oficial como oficioso, contra los contenidos racistas repercutirán tanto en la reglamentación relativa a los creadores y los servidores de contenidos como en las posibilidades de habilitar a los usuarios finales. En la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, por ejemplo, se hace referencia explícita a la "difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial", que abarca también a los contenidos racistas difundidos por Internet. La Unión Europea adoptó un plan de acción para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet y se han celebrado varios seminarios y conferencias organizados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y otros organismos para examinar y fomentar la cooperación internacional, entre otras cosas, en la lucha contra el racismo difundido a través de Internet.

9. Por último, organizaciones de todo el mundo han elaborado estrategias de educación y divulgación, a las que se puede acceder en Internet, encaminadas en parte o en gran medida a luchar contra el racismo difundido a través de Internet. Con frecuencia estos sitios pretenden informar entreteniéndolo de manera interactiva y persiguen combatir los contenidos racistas destruyendo los mitos racistas, brindando información sobre organizaciones de lucha contra el racismo y alentando a los visitantes a sumarse a la lucha contra el racismo.

I. EL USO DE INTERNET Y EL DISCURSO RACISTA EN LA RED

10. Internet es una red mundial a la que pueden conectarse los particulares a través de sus computadoras personales u otros aparatos electrónicos. Se ha registrado en los últimos años un gran incremento tanto en el número de los servidores donde se almacenan contenidos que se difunden a través de Internet como en el de usuarios finales. En el año 2000 el número de servidores de Internet ascendía a 104 millones aproximadamente¹. Este incremento supone una enorme expansión desde los humildes inicios de Internet; por ejemplo, en 1991, aproximadamente diez años después de la creación del Protocolo de Internet (IP), el número de

¹ Véase la actualización de los indicadores de telecomunicaciones de la UIT; disponible en www.itu.int.

servidores ascendía a unos 700.000; y para 1996 esta cifra había aumentado a 22 millones aproximadamente². Además el número estimado de personas que actualmente utilizan Internet por una u otra razón supera los 390 millones³. De éstos, aproximadamente el 70% están en Europa, los Estados Unidos o el Canadá, y otro 15% en Australia, China o el Japón. Se prevé que para el año 2003 haya unos 774 millones de usuarios en todo el mundo⁴.

11. Todo lo que necesita el típico usuario doméstico para conectarse a Internet es una computadora, una línea telefónica y un dispositivo para conectarse a través de ella; además, en la gran mayoría de los casos las conexiones pueden realizarse al costo de una llamada telefónica local⁵. Una vez conectados, los usuarios pueden visitar prácticamente cualquier página de la red mundial, o World Wide Web. Además, se pueden comunicar en privado mediante correo electrónico con personas que residan en cualquier parte del mundo y, de una manera más pública, participando en los "espacios de tertulia" ("chat rooms") o inscribiéndose en grupos de correo electrónico. Por último pueden publicar, a un coste mínimo, contenidos de su propia creación en sus propias páginas de Internet a las que otros pueden acceder desde cualquier punto de la Red. Ni siquiera se les impone la limitación de publicar sus propias páginas en los proveedores de servicios de Internet⁶ de sus jurisdicciones locales; por el contrario, pueden encontrar un PSI en prácticamente cualquier lugar que deseen y publicar en él sus páginas Web.

12. Son precisamente las características que hacen de Internet un recurso de comunicación extraordinario las que lo convierten en un recurso importante para los particulares y los grupos que deseen difundir mensajes de racismo y odio. Estos individuos y grupos, a veces marginados socialmente, distantes geográficamente entre sí y frecuentemente sin muchos recursos económicos y, por tanto, incapaces de comunicarse fácilmente entre sí o de publicar sus mensajes de odio en medios de difusión más estructurados, como los diarios o la radio y la televisión, tienen en Internet un aliado valioso.

13. Internet ofrece un punto de encuentro a las personas de ideología racista y a los fanáticos dispersos por todo el mundo. Pueden utilizar USENET, una red de miles de grupos de debate público, y una vez en ella pueden entablar debates racistas o participar en ellos. De hecho, diariamente se llevan a cabo en USENET debates manifiestamente racistas de manera totalmente transparente, por ejemplo, en sitios con nombres como alt.politics.white-power y

² *Ibíd.*

³ Véase Global Internet Statistics; disponible en www.glreach.com/globstats/index.php3.

⁴ *Ibíd.*

⁵ El típico usuario final marca un número de teléfono en la computadora y así se conecta con un proveedor de servicios de Internet que le da acceso al resto del sistema de Internet.

⁶ Un proveedor de servicios de Internet (PSI) da acceso a Internet a sus clientes y además puede ofrecer espacio para publicar o "acoger" contenidos, generalmente en forma de páginas Web. Por lo general, aunque no siempre, los proveedores de acceso, como America On Line, sirven tanto de portales para que sus clientes puedan acceder a Internet y como de servidores de acogida de los contenidos de sus clientes.

alt.revisionism⁷. Del mismo modo, estas personas pueden servirse de listas de correo electrónico para enviar mensajes electrónicos con contenidos racistas y de incitación al odio a cada una de las direcciones que figuran en ellas. Una vez que los racistas de convicciones similares han entablado relaciones, pueden mantenerlas y fortalecerlas a través del correo electrónico privado. De todas estas maneras, los racistas pueden llegar a formarse la impresión de que otras personas de todo el mundo comparten sus ideas y, con ello reafirmarse en sus actitudes intolerantes e intensificar su sensación de constituir una verdadera fuerza.

14. Internet, además de permitirles comunicarse entre sí, ofrece a estas personas y estos grupos la posibilidad de difundir sus opiniones entre todos los usuarios de la Red. Como cualquier otra persona o grupo, pueden crear sus propias páginas Web y difundirlas desde los PSI, a los que puede acceder cualquier persona que esté conectada a Internet. Estos sitios pueden contener, y de hecho muchos contienen, cientos o miles de páginas con material racista. Muchos sitios disponen, además, de música e imágenes de alto nivel técnico. Estos sitios pueden ser muy entretenidos, cautivar al visitante de manera muy sutil y ser sumamente eficaces a la hora de transmitir sus mensajes.

15. No hay duda de que los racistas de todo el mundo han descubierto que Internet puede ser un medio atractivo y muy eficaz para sus propósitos. Hace tan sólo seis años, en Internet existía un único sitio de contenido racista y de incitación al odio, denominado Stormfront. Pasados cuatro años, según una de las estimaciones⁸, puede que haya hasta unos 2.000 sitios de este tipo en la Red. Otras estimaciones son algo más cautas. Sea como fuere, por lo general se conviene en que el número de sitios racistas a los que se puede acceder en línea asciende, como mínimo, a unos cuantos centenares. El Southern Poverty Law Center, por ejemplo, calculó recientemente que el número de sitios de corte racista y de instigación al odio que funcionan en los Estados Unidos supera los 350⁹.

16. Los racistas de todas convicciones pueden encontrar materiales de su agrado en Internet. Stormfront, por ejemplo, acoge al visitante con el lema "White Pride World Wide" y proclama que se trata de "un recurso para todos los hombres y mujeres valientes que luchan por conservar su cultura blanca occidental... [y es] un foro para la planificación de estrategias y la formación de grupos políticos y sociales que garanticen la victoria". Asimismo, además de ofrecer contenidos propios, Stormfront ofrece espacios a otros sitios racistas. Uno de ellos, Jew Watch, presenta artículos y otros escritos sobre temas antisemitas, con títulos como "World War Two Slave Labor Issues and Greedy Jewish Lawyers" y "The Rothschild Internationalist-

⁷ Véase Poisoning the Web: Hatred Online, informe de la Anti-Defamation League (1999), disponible en www.adl.org.

⁸ Véase www.wiesenthal.org.

⁹ La mayoría de los sitios racistas están radicados físicamente en territorio de los Estados Unidos. Así, por ejemplo, el Ministro de Interior de Alemania, Otto Schily, estimó recientemente que aproximadamente el 90% de los materiales neonazis publicados en Internet por ciudadanos alemanes se difunden desde PSI de los Estados Unidos. Véase "Neo-Nazi Web sites moving to U.S.A." en www.steptoe.com.

Zionist-Banking-One World Order Family". En algunos sitios Web de Internet, como el de Kahane.org, se vilipendia a los árabes en general y a los palestinos en particular.

17. Otros sitios defienden el nazismo o se especializan en la negación del Holocausto. En Our Legacy in Truth (otro sitio albergado en Stormfront) hay documentos de "the National Socialist cause", entre otros, "White Power" y "The National Socialist Platform". Y en el sitio Zundelsite se niega que las altas jerarquías cursasen la orden de llevar a cabo el genocidio de los judíos y otras personas y se dice que en los campos de concentración murió mucha menos gente de lo que han afirmado historiadores responsables. Además, en varios sitios se venden o intercambian materiales racistas o de extrema derecha, entre ellos el Mein Kampf y libros en los que se niega el Holocausto.

18. Los sitios racistas en Internet están diseñados especialmente, no sólo para adultos de ideas similares, sino también para las personas que aún no profesan esa ideología, incluidos los niños. El sitio de la World Church of the Creator, por ejemplo, ofrece una "página infantil" con contenidos racistas explícitos que se presentan en forma de relato. Stormfront también ofrece una "página infantil".

19. En suma, se observa una importante y floreciente red de sitios en Internet dedicados a la difusión de propaganda racista en todo el mundo "conectado". Estos sitios atraen la atención no sólo de los propios racistas sino de otras personas inocentes, tanto adultos como niños, que pueden encontrarse con ellos por casualidad pero pueden verse influidos por las expresiones de odio y las mentiras que en ellos se vierten. Tanto gobiernos como grupos privados y personas interesadas en este tema de todo el mundo prestan cada vez una mayor atención a este importante problema. En los últimos años se han observado reacciones enérgicas ante la creciente amplitud que adquiere el fenómeno, de las que se dan pormenores a continuación.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS GOBIERNOS PARA HACER FRENTE AL DISCURSO RACISTA DIFUNDIDO POR INTERNET

A. Causas sustanciadas por los tribunales nacionales

1. Francia

20. En noviembre de 2000 un tribunal francés dio curso a una solicitud en que se pedía que Yahoo! Inc. (Yahoo), empresa de Internet que está en los Estados Unidos, impidiera a los franceses acceder a determinados contenidos de sitios de Yahoo, aunque estos sitios estuvieran físicamente fuera de Francia.

21. A continuación se exponen los datos básicos del caso. Entre los numerosos servicios de Internet que presta, Yahoo explota un sitio automatizado de subasta en línea desde los Estados Unidos accesible a cualquier persona que se conecte a Internet. En ese sitio se ofrecen a la venta artículos con la cruz gamada y otros símbolos nazis. Las personas que se conectaban a Internet desde Francia podían acceder a ese sitio directa o indirectamente, por ejemplo conectándose a la subsidiaria francesa de Yahoo (Yahoo.fr), que contenía un enlace con el sitio de los Estados Unidos.

22. Los denunciantes, a saber, la Ligue contre le racisme et l'antisémitisme (Liga de lucha contra el racismo y el antisemitismo) y la Union des étudiants juifs de France (Unión de estudiantes judíos de Francia) habían pedido al tribunal que ordenara a Yahoo que adoptase las medidas necesarias para impedir la exhibición y venta en su sitio de objetos nazis en todo el territorio de Francia¹⁰. Yahoo había argumentado que la petición debía rechazarse por varios motivos, entre otros: i) que el tribunal francés no tenía competencia territorial para sustanciar la causa porque los actos alegados (explotación del sitio de subasta) tenían lugar en los Estados Unidos y no en Francia, y ii) que era técnicamente imposible identificar a los usuarios de Internet que residían en Francia y bloquearles el acceso al sitio.

23. En su ordenanza inicial el tribunal francés concluyó, en primer lugar, que la venta de esos símbolos nazis violaba la legislación francesa, que prohibía la venta de material que incitara al racismo. En segundo lugar, el tribunal concluyó que, al permitir que el material se visualizara en Francia, Yahoo de los Estados Unidos cometía un acto ilícito en territorio francés. En tercer lugar, el tribunal concluyó, provisionalmente, que Yahoo tenía competencia técnica para impedir que los usuarios franceses de Internet accedieran al sitio de subasta. Por un lado, el tribunal consideró que Yahoo podía determinar el origen geográfico de la mayoría de los visitantes del sitio de subasta a partir de la dirección IP del visitante y que podía bloquear el acceso a la subasta de toda persona cuya conexión desde territorio francés se hubiera determinado. Por otro lado, Yahoo podía denegar el acceso a toda persona que hubiera llegado al sitio de subasta por otros sitios que garantizaran el anonimato, denegando el acceso a todo visitante que no revelara su origen geográfico. En consecuencia, el tribunal dio curso a la petición y ordenó a Yahoo que adoptara las medidas necesarias para disuadir e imposibilitar toda consulta del sitio de subasta en Yahoo.com por parte de personas que estuvieran en Francia¹¹.

¹⁰ Ordenanza judicial provisional de 22 de mayo de 2000, (ordenanza provisional) pág. 2 (la versión en idioma francés y la traducción al inglés pueden consultarse en www.juriscom.net).

¹¹ Como se ha dicho, la ordenanza del tribunal era provisional. El tribunal continuó las actuaciones durante dos meses para permitir que Yahoo expusiera las medidas que tenía la intención de adoptar para impedir el acceso al sitio por personas que estuvieran en Francia.

En un informe de expertos presentado entretanto al tribunal se concluía que aproximadamente el 30% de las direcciones IP atribuidas a navegantes franceses no podían asociarse con certidumbre a un proveedor de servicios ubicado en Francia (Ordenanza provisional de 20 de noviembre de 2000, N° RG: 00/05308, pág. 8; disponible en www.legalis.net; traducción al inglés disponible en www.cdt.org). El grupo de expertos, con excepción de uno de ellos, que había expresado una opinión disidente, explicó que Yahoo no podía determinar que esas personas estuvieran en Francia en el momento en que visitaban el sitio de subasta. Sin embargo, en el informe se concluía que Yahoo podía adoptar la política de exigir a todo visitante "anónimo" que hiciera una declaración jurada de nacionalidad como condición para entrar al sitio. De ese modo, Yahoo podía conocer a toda persona que intentara conectarse con el sitio de subasta desde Francia. Por último, los expertos concluían que Yahoo podía implantar métodos de filtrado que garantizaran que, en general, los visitantes franceses no pudiesen visualizar ni comprar el material nazi ofensivo en el sitio de subasta.

2. Alemania

24. Alemania ha adoptado varias medidas judiciales y legislativas en la esfera del discurso de odio racial difundido por Internet. A mediados del decenio de 1990 el fiscal de Munich estudió la posibilidad de aplicar determinadas disposiciones del Código Penal, tanto a los proveedores de servicios de Internet (PSI) que proveen acceso a un discurso ilegal o lo albergan, como a los creadores de ese discurso. Entre las disposiciones del Código Penal que pueden aplicarse figura la prohibición de la difamación y la denigración de personas fallecidas, la incitación a la violencia y al odio, y la negación del Holocausto. Concretamente, el fiscal investigó a CompuServe (subsidiaria de CompuServe de los Estados Unidos) por albergar sitios pornográficos. En respuesta a esa investigación y antes de que se iniciaran actuaciones judiciales, CompuServe retiró de Internet el material ofensivo¹². Al año siguiente una empresa de Internet alemana (T-Online) decidió bloquear todo acceso a Web Communications, proveedor de servicios de Internet que albergaba el Zundelsite cuando se enteró de que había fiscales alemanes que estaban investigándolo¹³. Además, el fiscal de Mannheim acusó al creador del sitio, Ernst Zundel, de violar la prohibición alemana de describir actos de violencia. El fiscal señaló que los PSI que proveían acceso al sitio de Zundel y se encontraban fuera de Alemania también podrían ser considerados responsables¹⁴.

25. En 1997 Alemania aprobó la Ley sobre la utilización de los teleservicios, conocida comúnmente como Ley multimedia. Esa ley prevé la responsabilidad penal de los PSI que ofrecen a sabiendas contenidos ilegales, si es técnicamente posible y razonable que dichos proveedores se abstengan de hacerlo. Al año siguiente Felix Somm, director gerente de CompuServe, fue condenado por violar la ley al haber proporcionado acceso a material

El tribunal aceptó esas conclusiones y concluyó que, de hecho, Yahoo podía cumplir la Ordenanza de 22 de mayo de 2000. Por consiguiente, ordenó a Yahoo que bloqueara el acceso al sitio de subasta a los usuarios de Internet que estuvieran en Francia e impuso una multa de 100.000 francos por día hasta que Yahoo cumpliera la ordenanza.

El litigio continúa. Yahoo ha iniciado una acción en California para pedir que un tribunal federal de los Estados Unidos declare que la ordenanza del tribunal francés no tiene validez ni vigencia en los Estados Unidos, en parte porque esa orden viola el derecho de Yahoo a la libertad de expresión reconocido por la Constitución de los Estados Unidos y en parte porque el informe de los expertos era erróneo en el sentido de que concluía que el cumplimiento de la ordenanza del tribunal francés era técnicamente posible. Véase "Complaint for declaratory relief" en Yahoo! Inc. v. La Ligue Contre le Racisme et l'Antisémitisme et al., causa N° C00-21275PVTADR, iniciada en el distrito septentrional de California, división de San José, el 21 de diciembre de 2000.

¹² Véase Amy Knoll, "Any which way but loose: nations regulate the Internet", 4 Tulane Journal of International and Comparative Law 275, págs. 287 y 288 (1996).

¹³ *Ibid.*, pág. 288.

¹⁴ Véase "Combating extremism in cyberspace", informe de la Anti-Defamation League (2000), disponible en www.adl.org.

pornográfico ilegal a usuarios alemanes de Internet¹⁵. Esa condena fue revocada por un tribunal de Baviera en 1999. La base de la decisión del tribunal fue su conclusión de que Somm no habría podido razonablemente hacer más de lo que había hecho para bloquear el acceso al sitio. Sin embargo, no se sugirió que la ley no podía aplicarse a un PSI en un caso precedente¹⁶.

26. Más recientemente, en diciembre de 2000, el Bundesgerichtshof, máximo tribunal alemán de lo civil, falló expresamente que la legislación alemana podía aplicarse a los extranjeros que publicaran un contenido ilegal en la red en otros países, en la medida en que personas que se encontraran en Alemania pudieran acceder o accedieran a ese contenido¹⁷. El tribunal revocó el fallo de un tribunal inferior en el proceso de Frederick Toben, australiano que había negado el Holocausto. Toben había sido detenido en 1999 en ocasión de una visita a Alemania, durante la cual había distribuido folletos en los que se negaba el Holocausto. El tribunal inferior había condenado a Toben por ofender la memoria de los muertos, pero había considerado que no podía condenárselo en virtud de la legislación de lucha contra la incitación al odio racial porque el material de incitación existía en un sitio extranjero de la Red. Sin embargo, el Bundesgerichtshof concluyó que las leyes alemanas que prohibían el Partido Nazi y toda glorificación de éste podían aplicarse a un contenido de Internet originado fuera de las fronteras alemanas pero al que se accediera desde Alemania, y en particular al contenido del sitio de Toben.

3. Australia

27. Al igual que Suecia y los Estados Unidos (véase *infra*), Australia ha aprobado recientemente una ley aplicable específicamente a los contenidos problemáticos de Internet. Concretamente, el 1º de enero de 2000 entró en vigor una enmienda a la Ley de servicios de radiodifusión y televisión. La ley enmendada prohíbe los contenidos de Internet a los que la Junta de Calificación de Australia haya aplicado la calificación RC ("Refused Classification") (calificación rechazada) o X e implanta un sistema por el cual los australianos pueden presentar denuncias ante la Australian Broadcasting Authority (ABA) relativas a contenidos reales o presuntos que puedan recibir la calificación RC o X¹⁸. Si la ABA determina, después de recibir una denuncia, que el contenido denunciado es RC o X, debe enviar un "aviso definitivo de retiro" al PSI que albergue el contenido, o un aviso provisional de retiro si la ABA determina que el contenido aún no se ha calificado, pero que podría recibir la calificación RC o X. La ley exige que el PSI cumpla la orden de retiro. Si no la cumple, puede ser enjuiciado. Por último, la ley no se limita a los PSI que estén físicamente en Australia, sino que, con respecto a los contenidos

¹⁵ Véase el informe de la Anti-Defamation League, págs. 21 y 22.

¹⁶ Véase el fallo judicial, cuya traducción al inglés puede consultarse en www.cyber-rights.org.

¹⁷ Véase "German hate law: no denying it", en www.wired.com.

¹⁸ Véase el informe anual de ABA 1999-2000, disponible en www.aba.gov.au/about/information/an99-00/chapter_3.htm.

RC o X albergados fuera de Australia, la ley obliga al PSI a adoptar todas las medidas razonables para impedir que los usuarios finales accedan a esos contenidos¹⁹.

28. Los contenidos RC pueden ser racistas. Como ha explicado recientemente el Fiscal General de Australia, la Australian Broadcasting Authority rechazará la calificación, es decir, calificará de RC, a todo material de Internet que promueva, incite u ordene la comisión de delitos o actos de violencia contra determinado grupo étnico y ese material será prohibido²⁰. Si el material se señalara a la atención de la ABA, se ordenaría su retiro del PSI que lo albergue.

29. Además de aplicar el sistema que se acaba de describir, Australia ha aplicado una ley vigente, la Ley federal de lucha contra la discriminación racial, para tratar de clausurar un sitio racista australiano. Se ocupa de la aplicación de esa ley la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, cuyas decisiones no son vinculantes.

30. Recientemente la Comisión tramitó un caso en el que estaba implicado el mismo sitio australiano de la red que había originado la condena de Frederick Toben en Alemania. La Comisión consideró que el sitio, que albergaba material que negaba el Holocausto, contenía material "denigrante, intimidante, insultante y ofensivo", lo que violaba la ley. La Comisión ordenó que el material fuera retirado del sitio²¹.

31. Inicialmente, Toben se negó a cumplir la orden de la Comisión. Sin embargo, un comité de gestión del Consejo Ejecutivo de la colectividad judía australiana ha pedido al Tribunal Federal de Australia que haga aplicar la orden²². Hasta el momento en que se preparó el presente documento no se había adoptado una decisión al respecto.

4. Suecia

32. En 1998 se aprobó en Suecia la Ley sobre la responsabilidad en materia de tableros electrónicos de anuncios. La definición de "tablero de anuncios" que figura en esa ley es suficientemente amplia como para incluir el material que albergan los PSI. La ley exige a dichos proveedores que fiscalicen el contenido en algunas circunstancias y retiren o hagan inaccesible

¹⁹ Bill Digest 179 1998-99, disponible en www.aph.gov.au/library/pubs/bd/1998-99/99bd179.htm. El método que se acaba de describir es similar al de la línea telefónica especial o directa descrito *infra*. Sin embargo, una diferencia importante entre ambos es que el último es un sistema voluntario, que a veces implica la cooperación gubernamental y a veces no. Por regla general, las recomendaciones formuladas por esos servicios telefónicos no son obligatorias para los proveedores involucrados. En cambio, las órdenes de la ABA son obligatorias en Australia.

²⁰ B'nai B'rith Anti-Defamation Commission Breakfast Keynote Address, disponible en www.law.gov.au/ministers/attorney-general/articles/censorship.html.

²¹ Véase "Australian publisher ordered to remove 'racist' material" en www.newsbytes.com.

²² Véase "Legal test on Holocaust Internet site" en www.theage.com.au/news/20001110/A38273-2000Nov9.html.

de otra manera los contenidos expresamente mencionados en el Código Penal, incluida la disposición que prohíbe la "agitación racial". Los PSI que violen la ley podrán ser objeto de sanciones civiles²³.

5. Canadá

33. La legislación canadiense contiene una serie de disposiciones que reprimen el discurso de odio racial y el discurso racista. En particular, además de las disposiciones del Código Penal, el artículo 13 de la Ley de derechos humanos del Canadá, disposición de carácter civil, se aplica a la comunicación telefónica de mensajes que pueden exponer a las personas al odio o el desprecio, sobre la base, entre otras cosas, de su raza. La ley crea un tribunal de derechos humanos, que sustancia las causas en que se denuncian violaciones de la ley.

34. En 1997 se reunió un tribunal para sustanciar una denuncia presentada contra el canadiense Ernst Zundel y basada en la accesibilidad desde el Canadá al Zundelsite, que está en un servidor de los Estados Unidos. Las principales cuestiones sobre las que el tribunal debía adoptar una decisión eran: i) si Internet era un "dispositivo telefónico", ii) si podía decirse que Zundel controlaba el sitio, dado que éste existía físicamente fuera del Canadá, y iii) si, al negar el Holocausto, entre otras cosas, el sitio promovía el odio.

35. La causa se ha venido sustanciando durante tres años. Actualmente un tribunal federal canadiense está examinando la aplicabilidad del artículo 13 de la Ley de derechos humanos del Canadá, así como la jurisdicción del tribunal. Se acaban de oír los argumentos finales en apelación y se aguarda una decisión²⁴.

6. Estados Unidos de América

36. El Congreso de los Estados Unidos trató de resolver expresamente los problemas planteados por ciertos discursos problemáticos en Internet, aprobando la Ley de telecomunicaciones de 1996. Una de las disposiciones de la ley se aplica a la transmisión de determinados contenidos por medio de un "servicio informático interactivo". Concretamente, la ley prohíbe el envío de información que describa actividades sexuales a toda persona menor de 18 años en condiciones que sean "manifiestamente ofensivas según las normas comunitarias contemporáneas". La finalidad de esa disposición de la ley es prohibir la exhibición a un menor de material pornográfico e indecente por un PSI.

37. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que esa disposición de la ley violaba las garantías de la libertad de expresión de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y sobre esa base revocó la disposición²⁵. Como se verá a continuación, esa decisión del tribunal tiene consecuencias directas para la legalidad de la regulación en los Estados Unidos de los contenidos racistas de Internet.

²³ Véase la traducción de la ley al inglés en www.dsv.su.se/jpalme/society/swedish-bbs-act.html.

²⁴ Véase Karen R. Mock, "Hate on the Internet", en Human Rights and the Internet (2000).

²⁵ Véase Reno v. American Civil Liberties Union, 521 U.S.844 (1997).

38. En su decisión el tribunal reconoció que la transmisión de obscenidades y pornografía infantil a menores era ilegal en virtud de una ley federal ya vigente, pero explicó que la disposición de la ley que tenía ante sí iba más allá de la prohibición de la transmisión de obscenidades y pornografía a menores. También prohibía el material "manifiestamente ofensivo", que podía abarcar una gran cantidad de material no pornográfico de verdadero valor educativo o de otra índole²⁶. Además, la disposición podía aplicarse a las comunicaciones entre grupos integrados principalmente por adultos, por ejemplo en un espacio de tertulia, si había aunque sólo fuera un menor presente electrónicamente en ese espacio. Como la comunicación de al menos algún "material manifiestamente ofensivo" entre adultos era una forma de discurso protegida por la Primera Enmienda y dado que ese discurso podía restringirse fácilmente mediante la disposición, el tribunal concluyó que no podía mantener la validez de la disposición, declarando que "siguiendo la tradición constitucional, ... suponemos que es más probable que la regulación gubernamental del contenido del discurso [en Internet] obstaculice el libre intercambio de ideas en vez de fomentarlo"²⁷.

39. Este caso tiene consecuencias inmediatas para las posibilidades de regulación por el Gobierno de los Estados Unidos del discurso racista difundido por Internet en sitios que están en los Estados Unidos. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha dejado claro que, al igual que muchos discursos que son "manifiestamente ofensivos", el discurso racista está protegido por la Primera Enmienda²⁸. Si, como ha dicho el tribunal, la transmisión por Internet de material sexual manifiestamente indecente está protegida por la Primera Enmienda, también lo está la transmisión de material racista. Por consiguiente, no cabe esperar que los Estados Unidos aprueben leyes para regular esos contenidos de Internet.

²⁶ *Ibíd.*, pág. 877.

²⁷ *Ibíd.*, pág. 885. En su decisión el tribunal reconoció que en la esfera de los medios de difusión como la radio y la televisión, había permitido una regulación oficial mucho mayor que en el caso de otros medios, como la prensa escrita, por el carácter relativamente "invasor" de los primeros. Sin embargo, el tribunal caracterizó a Internet como "no tan 'invasor' como la radio o la televisión" (por ejemplo, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la radio o la televisión, no es probable que un usuario de Internet "dé" por mera casualidad con un contenido censurable), por lo que desistió de emplear sus precedentes en el terreno de los medios de difusión para controlar su análisis. *Ibíd.*, pág. 867.

El tribunal dejó intacto el artículo 230 de la ley, que establece que ningún proveedor o usuario de un servicio informático interactivo será tratado como la persona que publica o transmite oralmente información proporcionada por otro proveedor de contenido informativo. Este artículo exime de responsabilidad a los proveedores de servicios de Internet que transmiten, pero no crean ni albergan, contenidos ilegales.

²⁸ Véase *R.A.V. v. City of St. Paul*, 505 U.S. 377 (1992). Hay algunas excepciones, como el discurso racista destinado a provocar la violencia o que tiene muchas probabilidades de provocarla, que no está protegido.

B. Medidas regulativas de los gobiernos

40. Muchos países exigen que los PSI que prestan servicios a usuarios locales de computadoras operen con licencias estatales y han condicionado la concesión de esas licencias a la regulación de los contenidos censurables.

41. Por ejemplo, en marzo de 1996 la Singapore Broadcasting Authority (SBA), organismo público de Singapur que regula las transmisiones, implantó un sistema integral de legislación sobre Internet destinado a proteger los valores locales²⁹. Esas normas se aplican, entre otros, a los PSI que ofrecen contenidos con fines económicos, políticos o religiosos en Internet, por lo que potencialmente pueden aplicarse al discurso racista. Las normas exigen que toda entidad que desee operar como proveedor de Internet en Singapur obtenga una licencia. Cualquier sitio de Internet que la SBA determine que tiene un contenido indebido debe ser incorporado a una "lista negra" por cualquier titular de licencia. Además, se exige a los PSI que hagan los máximos esfuerzos posibles para garantizar que sus servicios no se utilicen para ningún fin que atente contra el interés público, el orden público o la armonía nacional.

42. Las normas se aplican en parte mediante el uso de los servidores operados por el Gobierno, o sea, en términos técnicos, los "servidores apoderados o intermediarios"³⁰. Se exige que los PSI encaucen a sus clientes por los servidores oficiales que, a su vez, denieguen el acceso a los sitios que figuran en una lista negra. Se puede suspender la licencia o multar a todo PSI que no cumpla las normas. Además, todo usuario que visite sitios prohibidos puede ser sancionado, incluso con pena de prisión. Sin embargo, cabe señalar que lo más común es que los usuarios cuyo equipo no esté ajustado para acceder al servidor intermediario no puedan acceder a Internet y que a los que sí lo tengan se les bloquee el acceso a los sitios prohibidos.

43. China ha adoptado una estrategia muy similar, controlando los sitios de la Red para detectar los contenidos censurables y exigiendo a los PSI que encaucen a sus usuarios por los servidores intermediarios oficiales. Además, en octubre de 2000 el Gobierno de China aprobó normas que imponen responsabilidades de control a los propios PSI³¹. Las normas prohíben la publicación o divulgación, entre otras cosas, de información que instigue a la discriminación o el odio étnico. Se exige a los PSI que lleven registros de la información publicada en sus sitios, que deberán entregar a las autoridades si éstas los piden. Los infractores se exponen a multas de hasta 120.000 dólares de los EE.UU. y clausura³².

²⁹ Véase Singapore Broadcasting Authority (Class License) Notification 1996 (en el capítulo 297 de la Singapore Broadcasting Authority Act), disponible en www.sba.gov.sg.

³⁰ Véase Ari Staiman, "Shielding Internet users from undesirable content: the advantages of a PICS based rating system", 20 *Fordham International Law Journal* 866 (1977) ("Shielding users").

³¹ Véase A. Lin Neumann, "The Great Firewall" (translating these regulations at n.2), disponible en www.cpj.org/Briefings/2001/China_jan01/China_jan01.html.

³² *Ibíd.*

44. Otros países han implantado o están planeando implantar el mismo tipo de sistema. En mayo de 1996 el Gobierno de Viet Nam promulgó normas según las cuales todo PSI debe estar inscrito oficialmente y someterse a la inspección del Gobierno. El Gobierno ha dicho que está empeñado en cerrar los PSI que permitan el acceso a contenidos perjudiciales para los intereses nacionales³³. En Bulgaria el Comité de Correos y Telecomunicaciones ha manifestado recientemente su intención de someter a los PSI locales a un sistema general de concesión de licencias y añadió que los contenidos de Internet se estudiarían detenidamente para detectar, entre otras cosas, los contenidos racistas³⁴.

III. MEDIDAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

45. Se han materializado varias medidas gubernamentales coordinadas contra el racismo difundido por Internet, tanto de carácter oficial como oficioso.

46. Entre la primera categoría de medidas está la aplicación en este contexto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que establece, en el inciso a) de su artículo 4, que los Estados Partes "declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial" y, en el inciso b) del artículo 4, que los Estados Partes "declararan ilegales y prohibirán [...] las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda que promuevan la discriminación racial e inciten a ella". En 1985, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observó en su Recomendación general N° VII que el artículo 4 es de cumplimiento obligatorio.

47. Dieciocho Estados Partes han hecho reservas o formulado declaraciones con respecto del artículo 4. Algunos de ellos han reiterado que, según dispone el artículo 4, cuando adopten leyes con arreglo a los incisos a), b) o c) del artículo 4 deberán tener "debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5" de la Convención. Dos países, los Estados Unidos de América y el Japón, han formulado reservas en las que advierten de que sólo cumplirán las obligaciones del artículo 4 en la medida en que ello sea compatible con sus respectivas constituciones.

48. Otra medida de carácter oficial es el Plan de acción para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet, adoptado en virtud de una decisión de la Unión Europea en 1999 (en adelante, "la Decisión")³⁵. Dicho Plan, que abarca un período de cuatro años comprendido entre enero de 1999 y diciembre de 2002, tiene como objetivo la lucha contra "los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales". El Plan contempla los objetivos concretos siguientes:

³³ "Shielding users", pág. 901.

³⁴ Véase "Bulgarian Government tries to control Internet access", en www.fitug.de/debate/9910/msg00003.html.

³⁵ Decisión N° 276/1999/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 25 de enero de 1999. Puede consultarse en <http://158.169.50.95:10080/iap/decision>.

- a) Creación de una red europea de líneas directas. En la Decisión se reconoce que la competencia de perseguir a los responsables de los contenidos ilícitos corresponde a las autoridades nacionales policiales. La función principal de las líneas directas sería poner al descubierto la existencia de contenidos ilícitos. En la Decisión se toma nota de la existencia de líneas directas en algunos Estados europeos³⁶, pero se observa que, además de la necesidad de que se creen más, es preciso establecer mecanismos de intercambio de información entre estas organizaciones.
- b) Fomento de la autorregulación y códigos de conducta. Para tal fin, en la Decisión se prevé el desarrollo de directrices de ámbito europeo para la elaboración de códigos de conducta, lo que comprende un sistema de "etiquetas acreditativas de sitios Web de calidad que sean visibles para identificar a los proveedores de servicios de Internet".
- c) Elaboración de sistemas de filtrado y clasificación que faciliten la identificación de los contenidos. En la Decisión se reconoce la existencia de muchos sistemas de filtrado, aunque se observa que, en la actualidad, su grado de perfección es todavía bajo y su adopción entre los proveedores europeos escasa. La Decisión supone que los sistemas de clasificación que se elaboren deberán ser compatibles en el ámbito internacional con arreglo a acuerdos internacionales y espera que se tomen medidas concertadas para fomentar el uso de tales sistemas por parte de los proveedores de contenidos³⁷.
- d) Realización de una "campana europea y un programa de sensibilización e información" para proteger a los menores de la exposición a contenidos perjudiciales. La Decisión prevé iniciativas de sensibilización basadas en "la difusión de información desde los suministradores de acceso a los clientes", además de la creación de materiales didácticos³⁸.

49. Además de estas medidas internacionales de carácter oficial, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las agrupaciones del sector participan en un número cada vez mayor de reuniones y conferencias internacionales que tienen por objeto la reglamentación de los contenidos de Internet, entre ellos los contenidos racistas. Algunos ejemplos son los seminarios organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 1997 (Seminario sobre el papel de Internet en relación con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de

³⁶ Más adelante, se describen algunas de estas líneas directas.

³⁷ Bajo los auspicios del Plan de acción, la Comisión Europea ha fundado recientemente un grupo de organizaciones europeas denominado INCORE (Internet Content Rating for Europe), que deberá desarrollar un sistema genérico de filtrado y clasificación para los usuarios europeos. INCORE publicó un informe final sobre su labor en junio de 2000, que puede consultarse en www.incore.org.

³⁸ Véase también General Conclusions of the European Conference Against Racism (2000) [Conclusiones Generales de la Conferencia Europea contra el Racismo], en www.ecri.coe.int.

Discriminación Racial³⁹) y el Seminario de Expertos sobre los recursos que pueden presentar las víctimas de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y sobre las buenas prácticas nacionales en esta esfera, celebrado en el año 2000⁴⁰; el Foro sobre la autorregulación de los contenidos de Internet, organizado conjuntamente en 1998 por la OCDE y el Business-Industry Advisory Committee⁴¹; la Cumbre sobre contenidos de Internet, organizada por la Fundación Bertelsmann e INCORE en septiembre de 1999 en Munich⁴²; el Foro internacional de Estocolmo contra la intolerancia, celebrado en dicha ciudad en enero de 2001⁴³; la Conferencia titulada "The Internet and the Changing Face of Hate: An International Dialogue" (Internet y el rostro cambiante del odio: un diálogo internacional), organizada por el Ministerio Federal de Justicia de Alemania, la Fundación Friedrich Ebert y el Centro Simon Wiesenthal en Berlín en junio de 2000; y las conferencias anuales INET organizadas por la Sociedad Internet⁴⁴.

IV. PLANTEAMIENTOS DEL SECTOR Y OTRAS ORGANIZACIONES PRIVADAS

A. Líneas directas

50. Organizaciones de diversos países han adoptado, en ocasiones de consuno con sus respectivos gobiernos nacionales, un sistema de líneas telefónicas directas para luchar contra los contenidos ilícitos y perjudiciales en Internet, incluido (en muchos casos) el discurso racista.

1. Países Bajos

51. En 1997 se estableció en los Países Bajos la Oficina de Denuncias de Discriminación en Internet (MDI). Al principio se trataba de una organización de voluntarios, si bien en la actualidad está financiada por el Estado. Todo usuario de Internet de los Países Bajos que crea haber encontrado en la Red contenidos que infrinjan la legislación neerlandesa⁴⁵ puede poner en conocimiento del MDI el sitio de Internet en que haya dado con ellos. Tras recibir la denuncia, el MDI estudia esos contenidos y, si determina que infringen la ley, ordena al correspondiente proveedor de servicios de Internet (PSI) que los suprima. Normalmente, los PSI acatan estas

³⁹ Véase E/CN.4/1998/77/Add.2, de 6 de enero de 1998.

⁴⁰ Véase A/CONF.189/PC.1/8, de 26 de abril de 2000.

⁴¹ El programa, el resumen y las actas pueden consultarse en www.oecd.org.

⁴² Pueden consultarse algunos detalles en www.stiftung.bertelsmann.de.

⁴³ Pueden consultarse detalles en www.stockholmforum.gov.se.

⁴⁴ Véase www.isoc.org.

⁴⁵ La legislación neerlandesa aplicable al racismo en Internet comprende el artículo 1 de la Constitución, por el que se prohíbe "la discriminación por causa de [...] la raza", así como diversas normas penales.

órdenes. Por ejemplo, en 1999 se suprimieron de Internet 158 "expresiones ilícitas" de un total de 178 denunciadas.

52. El MDI coopera estrechamente con el Centro Nacional de Expertos en Discriminación, que forma parte de la Oficina del Fiscal General. En caso de que un PSI no suprima unos contenidos reprobables a pesar de habersele ordenado, el MDI puede lograr que el Centro lleve ante los tribunales a la persona o personas responsables de su publicación. Además, es probable que en breve plazo entre en vigor una enmienda a la Ley de los Países Bajos sobre delitos informáticos, con arreglo a la cual, en determinadas circunstancias, los PSI del país que acojan contenidos ilícitos podrán incurrir en responsabilidad penal si se niegan a suprimirlos por orden del MDI⁴⁶.

2. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

53. En el Reino Unido existe un mecanismo similar. En 1996, se creó la Internet Watch Foundation (IWF), un órgano financiado por los PSI locales con arreglo a un acuerdo entre el sector, el Gobierno y los órganos de orden público. Como el MDI, el IWF tramita las denuncias sobre contenidos ilícitos en Internet y, también como el MDI, pide a los PSI que supriman aquellos contenidos que, a su juicio, infrinjan la legislación del Reino Unido. Aunque los PSI no están obligados a suprimir estos contenidos, si atienden la solicitud del IWF no se instruyen contra ellos causas judiciales. Aunque en un principio el IWF se estableció para luchar contra la pornografía infantil difundida por Internet, el año pasado, el Ministerio del Interior (Home Office) pidió al IWF que ampliara su mandato de manera que abarcara también los contenidos racistas que infrinjan la legislación⁴⁷.

3. Otras líneas directas europeas: INHOPE

54. En los últimos años se han creado otras líneas directas en Europa. Entre las que se concentran en el discurso racista están FSM (Autocontrol Voluntario de los Proveedores de Servicios Multimedia), en Alemania, que se ocupa de "los materiales racistas o fascistas" y de la pornografía, e ISPA (Proveedores de Servicios de Internet de Austria), de Austria, que se ocupa, entre otras cosas, de la "derecha radical".

55. La mayoría de las organizaciones de líneas directas de Europa pertenecen a una asociación denominada INHOPE (Proveedores Europeos de Líneas Directas sobre Internet), que se concentra principalmente en los sitios Web dedicados a la pornografía infantil. Sin embargo, INHOPE también ha tomado nota del aumento de los contenidos racistas en la Red, y su objetivo de "proteger a los jóvenes de los usos perjudiciales e ilícitos de Internet" indica que también considera la posibilidad de adoptar medidas contra el racismo. Para lograr estos objetivos, INHOPE está resuelta a "facilitar la cooperación entre los proveedores europeos de líneas

⁴⁶ Véase "Fighting on-line racism, anti-Semitism and revisionism - The Complaints Bureau for Discrimination on the Internet in the Netherlands", por Ronald Eissens, Director del MDI, en Stockholm International Forum Combating Intolerance (Foro internacional de Estocolmo contra la intolerancia) (29 y 30 de enero de 2001), resúmenes de los discursos pronunciados en la sesión plenaria y en los seminarios.

⁴⁷ Véase "British ISPs Crack Down on Hate", en www.wired.com.

directas sobre Internet", establecer y apoyar las líneas directas actuales y futuras y fomentar la sensibilización y la educación sobre la seguridad en el uso de Internet en Europa⁴⁸.

B. Códigos de conducta y otras restricciones voluntarias

56. Diversas asociaciones de PSI han adoptado voluntariamente códigos de conducta para sus operaciones en Internet. Dichos códigos abarcan una gran variedad de cuestiones, desde los principios de "urbanidad" electrónica a las medidas de confidencialidad, pasando por las condiciones que deben especificarse en los contratos suscritos con los usuarios y los principios de reglamentación de los contenidos. En muchos de estos códigos, estos principios de reglamentación prevén la determinación de prohibir que se alberguen páginas electrónicas racistas.

57. Una de estas asociaciones es EuroISPA, que se caracteriza a sí misma como "la asociación paneuropea de las asociaciones de proveedores de servicios de Internet de los Estados de la Unión Europea"⁴⁹. Entre sus miembros hay organizaciones de PSI de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido.

58. Entre los objetivos generales de EuroISPA están el fomento de los intereses europeos en Internet a escala mundial y facilitar a los usuarios el aprovechamiento de las ventajas que ofrece Internet, al tiempo que se atiende a las inquietudes legítimas de los padres y otros colectivos por los contenidos perjudiciales que pueda haber en algunas páginas Web. Los códigos de conducta de los miembros de EuroISPA tienen en cuenta estos objetivos generales y, en algunos casos, incluyen compromisos con el objetivo específico de oponerse a los contenidos perniciosos, como los racistas. Por ejemplo, el código adoptado por la Association des fournisseurs d'accès et de services Internet (AFA), de Francia, establece que sus miembros (es decir, los PSI franceses) deben permanecer alerta ante cualquier contenido "manifiestamente ilícito", para lo cual deben prestar oídos a las críticas de los usuarios y vigilar especialmente las páginas Web más visitadas, así como "detectar automáticamente" toda palabra sospechosa⁵⁰.

⁴⁸ Véase www.inhope.org.

Por último, cabe destacar CyberTipline, una línea directa con sede en los Estados Unidos de América establecida en 1998 por el National Center for Missing and Exploited Children cuya misión es contribuir a encontrar a los niños desaparecidos y presentar denuncias sobre posibles casos de explotación infantil. En esta línea directa se recogen "pistas", que son analizadas y, si procede, puestas en conocimiento de la policía. Aunque no se ocupe de las denuncias de contenidos racistas, su mera existencia resulta importante para la lucha contra el racismo difundido por Internet, pues representa el inicio de una estrategia de líneas directas en los Estados Unidos, el país con el mayor número de usuarios y en el que también residen muchas de las páginas racistas de Internet. En el futuro, es posible que los grupos con sede en los Estados Unidos amplíen la estrategia de CyberTipline para abarcar también los contenidos racistas problemáticos.

⁴⁹ Véase www.euroispa.org.

⁵⁰ Véanse las normas y prácticas de 1998 en www.afa-france.com/html/accueil/mend2.htm.

59. Una asociación de PSI del Japón, la Asociación de Servicios de Telecomunicaciones (Telesa), aplica unas directrices de códigos de conducta para los proveedores de servicios de Internet⁵¹. El artículo 7 de este código estipula que los PSI deben especificar en sus contratos con los usuarios que éstos no deben enviar información ilícita o perniciosa, lo que comprende (según la explicación que se da en el texto) "información que [...] difame o discrimine a otras personas". En este artículo se establece también que los miembros que tengan conocimiento de que alguien ha hecho pública información perniciosa o ilícita pidan a quien la envió que se abstenga de hacer pública tal información, que intenten impedir que los usuarios la reciban y, de ser necesario, que rescindan la prestación de servicios de Internet a quien la envió. Además, se exige a los miembros que supervisen y reúnan información pertinente sobre todo contenido que haya suscitado quejas.

60. La Internet Industry Association (IIA), de Australia, en colaboración con la Australian Broadcasting Authority (ABA) y dando cumplimiento a la Ley de servicios de radiodifusión y televisión, ha enumerado las medidas que deben tomar los PSI miembros respecto de la reglamentación de los contenidos con arreglo a los objetivos de la IIA de "facilitar la capacidad de los usuarios finales... [de ejercer] mayor control de los contenidos accesibles en la Red". Estas medidas comprenden hacer cuanto sea razonable para alentar a los proveedores de contenidos comerciales a que empleen sistemas de etiquetado adecuados y para facilitar los filtros necesarios. Dado que, como ya se ha señalado, lo más probable es que la ABA otorgue una clasificación RC a cualquier contenido racista, estos contenidos serán uno de los objetivos de los sistemas de etiquetado y filtrado que emplea la IIA⁵².

61. Por último, el Código de la Canadian Association of Internet Providers establece que sus miembros deben "hacer cuanto sea razonable para investigar las denuncias legítimas sobre contenidos presuntamente ilícitos". Además, el Código exige a los miembros que eduquen a la opinión pública sobre cuestiones relativas a Internet y a la tecnología⁵³.

62. Aunque por el momento ninguna asociación de PSI de los Estados Unidos ha establecido normas acerca del discurso racista, algunos PSI importantes con sede en los Estados Unidos han formulado políticas propias en esta esfera. Entre los servicios gratuitos de presentación de páginas Web en Internet que han adoptado estas políticas está Angelfire, cuyas normas establecen que "en las páginas no habrá contenidos ni enlaces relacionados con: desnudos, sexo, pornografía, expresiones soeces, propaganda que incite al odio [...]". De hecho, antes de que se promulgaran estas normas en 1998, Angelfire había albergado algunas páginas con materiales racistas, que fueron suprimidas cuando entraron en vigor las nuevas normas⁵⁴.

63. En los Estados Unidos, algunos proveedores que albergan páginas de Internet gratuitamente han adoptado políticas similares. Lo mismo que Angelfire, America Online

⁵¹ Véase www.telesa.or.jp/e_guide/e_guid01.html.

⁵² Véase el Código en www.ia.net.au.

⁵³ Véase el Código de Conducta en www.caip.ca.

⁵⁴ Véase el informe de la ADL.

(AOL) modificó su anterior política permisiva en 1997, por lo que ahora prohíbe el uso de "expresiones de odio" y cualquier ataque que se base en "la raza, el origen nacional, etnia o religión de una persona". A consecuencia de este cambio, AOL tuvo que suprimir algunas páginas de sus servidores. Otro proveedor, Prodigy Internet, prohíbe "expresiones inequívocas de intolerancia, racismo u odio"⁵⁵.

64. Por último, cabe observar que numerosas organizaciones privadas dedicadas a la erradicación del racismo han ejercido y siguen ejerciendo presión para que los PSI prohíban los contenidos racistas. Por citar tan sólo un ejemplo, recientemente el Centro Simon Wiesenthal consiguió que Yahoo suprimiera varias páginas Web de contenido racista y en la actualidad está cooperando con Amazon.com y Barnesandnoble.com para que no vendan los libros del fundador del Partido Nazi de los Estados Unidos.

C. Programas informáticos de filtrado

65. Se han creado diversos productos informáticos para que los usuarios finales puedan hacer frente al problema del racismo y otros discursos polémicos en Internet. Algunos de estos productos bloquean el acceso (o ponen en una "lista negra") a los sitios de Internet que el usuario o el fabricante estime reprobables. Otros productos sólo permiten consultar (o incluir en una "lista blanca") los sitios Web que el usuario o el fabricante considere recomendables. La mayoría de estos productos ofrecen una lista inicial de sitios con materiales polémicos y, en ocasiones, los usuarios finales pueden añadir o suprimir páginas de la lista aplicando su propio criterio. Cuando un usuario que carece de la contraseña para desactivar el programa introduce el localizador uniforme de recursos (URL) o dirección en Internet de uno de los sitios que hay en la lista o su dirección IP, el programa impide que la computadora acceda a esa página.

66. Otros productos de filtrado se basan en la búsqueda por "palabras clave". En este caso, se establece de antemano qué palabras indican claramente la existencia de contenidos racistas o polémicos, y el usuario final normalmente puede añadir o suprimir palabras de la lista. Un producto típico de esta categoría es Net Nanny, que bloquea automáticamente el acceso al servidor si durante su búsqueda por Internet encuentra cualquiera de las palabras del glosario. Este bloqueo automático sólo puede desactivarlo quien conozca la correspondiente contraseña.

67. Muchos de estos filtros, como SurfWatch, Cyber Patrol, Net Nanny, CyberSitter y HateFilter se pueden aplicar específicamente a las expresiones de odio y no suelen ser costosos.

D. Sistemas de clasificación

68. Los sistemas de clasificación están concebidos para ser utilizados en combinación con tecnologías de filtro basadas en navegadores y tecnologías de filtro independientes. En la situación típica, el creador de contenidos clasifica o califica el contenido de su sitio. (Otra posibilidad, según se indica más adelante, es que otras partes que no sean los creadores clasifiquen los contenidos de sitios que les interesen.) De una manera u otra, el sistema de

⁵⁵ *Ibíd.*

filtrado del usuario final dispone de la clasificación y determina, sobre la base de la misma y de sus criterios de filtrado, si permitirá el acceso a un sitio determinado.

69. A mediados del decenio de los noventa se idearon varios sistemas de clasificación diferentes pero en algunos aspectos eran mutuamente incompatibles y no alcanzaron gran popularidad entre los usuarios finales. Sin embargo, desde que en 1999 se puso en marcha la Internet Content Rating Association (ICRA) (Asociación para la Clasificación de Contenidos de Internet) las actividades en torno a los sistemas de clasificación han adquirido impulso.

70. La ICRA es una organización independiente sin fines de lucro con base en Europa y América del Norte. Entre sus miembros figuran algunas de las mayores empresas y entidades de investigación de Internet, como AOL, Inc., British Wireless, UUNet, Microsoft, IBM, Novell, Bell Canada, T-Online International AG, Cable & Wireless y la Bertelsmann Foundation. Entre otras organizaciones miembros se cuentan IWF, EuroISPA y Parents Advisory Group for Internet⁵⁶.

71. La ICRA ha participado en un intento de elaborar y poner en práctica un sistema de clasificación objetivo y neutral respecto de la cultura que pueda ser adoptado por proveedores de contenidos y empleado ampliamente por usuarios finales. El sistema se inauguró el 13 de diciembre de 2000⁵⁷.

72. El sistema utiliza PICS (Platform for Internet Content Selection) (Plataforma para la selección de contenidos de Internet) del Worldwide Web Consortium⁵⁸, que permite asociar las etiquetas con los contenidos. En la situación típica prevista un creador de contenidos visita el sitio Web de la ICRA y llena en él un cuestionario. Entre las preguntas de éste relacionadas con los posibles contenidos racistas figuran si el contenido podría ser considerado como un mal ejemplo para niños pequeños y si propugna actividades que perjudiquen a las personas. La ICRA sugiere que el cuestionario se puede adaptar a diversas necesidades individuales y culturales.

73. Una vez que el creador de contenidos ha enviado el cuestionario a la ICRA, el sistema genera unas líneas de código que representan una etiqueta de contenido y que el creador de contenidos añade a su sitio. La computadora de todo visitante del sitio registrará la etiqueta de contenido y el usuario final será informado de esa manera sobre la naturaleza del contenido que allí se encuentra⁵⁹.

⁵⁶ Véase www.icra.org.

⁵⁷ Véase "ICRA launches new system to make the Internet safer for children" (La ICRA pone en marcha un nuevo sistema para hacer a Internet más segura para los niños) que puede encontrarse en http://biz.yahoo.com/bw/001213/internet_c.html.

⁵⁸ Véase www.w3c.org.

⁵⁹ Aunque el propio sistema de la ICRA prevé la autoclasificación por los creadores de contenidos, otras partes que puedan estar interesadas en el contenido de sitios -desde grupos religiosos a grupos que luchan contra la pornografía infantil y a organizaciones antirracistas-

74. Una vez que se han etiquetado los sitios en función de su contenido, pueden crearse listas de sitios a evitar (o a visitar) sobre la base de las etiquetas correspondientes. En principio, cualquiera, inclusive los propios usuarios, puede crear listas de sitios desaprobados (o aprobados)⁶⁰.

75. Para completar el sistema, la ICRA lanzará este año un filtro que permitirá a los usuarios finales aplicar sus propios criterios de control, por ejemplo para garantizar que quede bloqueado el acceso a los sitios de sus propias listas negras seleccionadas⁶¹.

V. CRÍTICAS FORMULADAS A LOS PLANTEAMIENTOS ANTERIORES

76. Cada una de las respuestas al discurso racista difundido por Internet que se han documentado anteriormente ha sido objeto de críticas. Para los fines del presente documento conviene dividir esas respuestas en las dos categorías principales descritas al comienzo. En la primera categoría se encuentran los intentos de luchar contra los sitios racistas eliminando el contenido o impidiendo el acceso al sitio a nivel de PSI. Esta categoría comprende los enjuiciamientos de creadores de contenidos y de los proveedores que los acogen, así como la utilización de servidores intermediarios y de líneas directas o especiales (hotline). La segunda categoría de respuestas se centra en el usuario final: incluyen el desarrollo y la utilización de programas de filtro y la elaboración de sistemas de clasificación de contenidos (según se ha indicado, en frecuente combinación con dichos programas de filtro).

pueden emplear PICS para clasificar sitios basados en las categorías de la ICRA. Sirviéndose de listas preparadas por partes cuyos intereses coincidan con los propios, los usuarios finales no dependerán totalmente del autoetiquetado por los creadores de contenidos para determinar cuáles son los sitios que les interesan y los que no.

⁶⁰ Varios grupos están preparando listas. Como ejemplo se puede mencionar que en www.getnetwise.org se encuentra una "lista blanca" de sitios "pro familia" ("CyberMoms-Approved sites"); uno de los criterios que se emplean para determinar si un sitio debiera estar incluido en esta lista es si en él aparece algún indicio de fanatismo o racismo.

⁶¹ El sistema de la ICRA ganó impulso cuando se lo presentó en la Internet Content Summit (Cumbre sobre contenidos de Internet), patrocinada y financiada por la Fundación Bertelsmann, en cooperación con INCORE, que tuvo lugar en Munich, en septiembre de 1999. En esa Cumbre, la Fundación hizo público un memorando, redactado por un grupo de expertos en el que figuraban profesores de derecho y funcionarios gubernamentales e internacionales encargados de la aplicación de la ley, en el que se recomendaba la creación de una arquitectura perfeccionada para clasificar y filtrar los contenidos de Internet a nivel mundial, conforme a las pautas del sistema de la ICRA. Véase "AOL, others plan global Net content rating system", disponible en <http://news.cnet.com>. Entre otras recomendaciones del memorando figura la continuación de la elaboración de códigos voluntarios de conducta por organizaciones de PSI, la continuación del establecimiento de líneas directas o especiales (hotline) y la eliminación de contenidos ilegales por los PSI cuando les sean notificados.

A. Cómo hacer frente a los creadores de contenidos
y a los proveedores que los acogen

77. Según se ha indicado, en varios países resulta posible enjuiciar o multar a los creadores de sitios Web racistas. No obstante, el problema más importante en este caso es que el creador de contenidos debe estar al alcance de las autoridades encargadas de aplicar la ley de la jurisdicción enjuiciante. Por ejemplo, el Sr. Toben, ciudadano australiano y residente en Australia, sólo pudo ser detenido por las autoridades alemanas cuando se encontraba de visita en Alemania. Evidentemente el país que prohíbe ciertas expresiones racistas no puede llevar a su jurisdicción, para procesarlo, a un nacional y residente de otro país, que crea y publica en PSI de su país contenidos racistas que no están prohibidos en él. Por supuesto, queda la posibilidad de conseguir la extradición, pero sólo cuando los países interesados tienen legislaciones parecidas que prohíban los contenidos racistas⁶².

78. El uso de servidores intermediarios también es problemático. Una dificultad muy importante, compartida con los métodos de filtrado por el usuario final, es consecuencia de que los servidores intermediarios funcionan normalmente sirviéndose de listas de direcciones en Internet (LUR) de sitios Web a los que no permiten el acceso por ser su contenido nocivo o ilegal. La dificultad reside en que a los proveedores de contenidos les resulta muy fácil trasladar sus sitios Web a otras direcciones. Además, en Internet aparecen sitios nuevos a un ritmo estimado en 40.000 al día⁶³. Por consiguiente, está prácticamente garantizado que las "listas negras" que emplean los servidores intermediarios para bloquear contenidos racistas y de otra índole perjudicial no van a incluir a todos los sitios.

79. El enfoque de la línea directa, consistente en dirigirse al sitio Web ofensivo y al PSI que lo acoge, también es muy limitado, por las razones que ya se han expuesto. En primer lugar, el creador del contenido racista que vive fuera de la jurisdicción, y el PSI que lo acoge, en el caso de que se encontrara fuera de dicha jurisdicción, quedan fuera del alcance de la línea directa. En segundo lugar, en el caso de que el PSI de acogida se encontrara dentro de la jurisdicción, el que una línea directa consiga que bloquee el acceso al sitio problemático no siempre va a resolver el problema de que los usuarios puedan tener acceso al contenido: lo mismo que se dijo antes, el creador del contenido puede limitarse a trasladar su sitio a otro PSI, con el resultado de que dicho contenido volverá a estar disponible dentro de la jurisdicción de la línea directa.

⁶² Algunos PSI, particularmente en los Estados Unidos, se han negado a prohibir contenidos racistas en sus servidores. Por ejemplo EarthLink, un PSI de los Estados Unidos, ha decidido apoyar la transmisión libre de información y de ideas en Internet y no vigilar activamente ni controlar el contenido de ningún sitio Web creado en servicios de EarthLink o accesible por conducto de ellos. GTE.NET tiene una política semejante. Véase el informe de la Anti-Defamation League (ADL). Estos dos PSI albergan sitios Web con contenidos racistas o tienen enlaces con tales sitios. En vista de la legalidad de la mayor parte de estos contenidos en los Estados Unidos, los que deseen crear y publicar contenidos de esta índole lo pueden hacer con relativa seguridad mientras se encuentren en ese país.

⁶³ Véase Regulation of the Internet: A Technological Perspective, pág. 34, disponible en www.strategis.ic.gc.ca.

No cabe duda de que las líneas directas tendrán cierto éxito en sus esfuerzos, pero no cabe esperar que eliminen la accesibilidad de contenidos racistas de sus jurisdicciones.

B. Planteamientos basados en el usuario final

80. Algunos países tratan de inducir a los usuarios finales a que se abstengan de acceder a materiales racistas y de otra índole tipificando tal acceso como delito. Sin embargo, el usuario final dispone de diversos mecanismos para ocultar sus actividades en Internet. Utilizando sitios Web como Anonymizer puede solicitar acceso a una página Web conservando su anonimato. Este usuario podrá tener acceso a sitios prohibidos pero su identidad quedará oculta a los que vigilan sus actividades⁶⁴. Además, el usuario final puede solicitar páginas Web como anexos de correo electrónico (hay varios servicios en línea que lo hacen posible); con lo cual nunca visita realmente el sitio y consigue eludir a los que vigilan las visitas a sitios indebidos.

81. Las técnicas de filtrado por el usuario final adolecen de dificultades propias. Las que funcionan bloqueando archivos seleccionados que contienen direcciones en Internet preseleccionadas por el usuario o el fabricante tienden a ser incompletas simplemente porque no pueden actualizarse constantemente para incluir el creciente número de nuevos sitios Web que aparecen cada día. Y, según se ha explicado ya, los creadores de sitios Web pueden trasladar sus direcciones cuando se las ha incluido en "listas negras".

82. Los sistemas de filtro que funcionan buscando palabras clave también pueden ser incompletos. Pero hay que indicar que también pueden incluir demasiadas palabras. Por una parte, los creadores de sitios Web pueden evitar con bastante facilidad utilizar las palabras clave empleadas por los filtros, recurriendo a sinónimos, faltas de ortografía estratégicas, insinuaciones o alusiones, etc. Por otra, muchas palabras clave tienen la misma probabilidad de aparecer en contextos inocuos como en problemáticos. En un ejemplo bien conocido, se empleó la palabra inglesa "breast" (pecho) como palabra clave en un programa de filtrado destinado a bloquear el acceso a sitios que contuvieran material pornográfico. Sin embargo, además de bloquear el acceso a tales sitios, el programa también bloqueó sitios dedicados al cáncer de mama (breast cancer) e incluso sitios que daban recetas para cocinar pechugas de pollo (chicken breasts).

83. Lo que tal vez sea más importante es que muchos productos para filtrar pueden ser desactivados fácilmente. Por ejemplo, Peacefire proporciona en su sitio Web un programa gratuito que desactiva programas de filtrado como CyberPatrol, Net Nanny y CyberSitter con sólo pulsar una tecla. Además, aunque este programa no funciona con mecanismos de bloqueo a nivel de PSI, como AOL Parental Controls, Peacefire facilita información sobre la manera de eludir los mecanismos de filtrado de estos PSI.

84. El último problema de los programas de filtro digno de mención es que tienden a basarse exclusivamente en textos. Por esta razón no detectan los contenidos problemáticos para cuya búsqueda han sido concebidos cuando dicho contenido se encuentra en forma de archivo de sonido o de imagen, como ocurre con frecuencia creciente.

⁶⁴ Sin embargo, las estrategias de tipo Anonymizer no siempre les van a resultar eficaces a los usuarios finales que, por ejemplo, tienen que empezar por identificarse para entrar en Internet.

85. Finalmente, los sistemas de etiquetado de contenidos, como el propuesto por la ICRA, también tienen defectos. En primer lugar, dependen en cierta medida de la clasificación voluntaria del contenido por su creador. Es de suponer que muchos creadores de contenidos racistas se negarán a clasificar su material; otros consentirán en clasificarlo pero no lo harán de buena fe⁶⁵. Además, a pesar de los intentos por parte de la ICRA y otros organismos de producir un sistema de clasificación verdaderamente "objetivo", muchos comentaristas han sugerido que en la clasificación de cualquier contenido hay un componente subjetivo y cultural ineludible y que, por consiguiente, cualquier sistema de clasificación de esta índole adolecerá de falta de coherencia⁶⁶.

C. Preocupaciones relativas a la libertad de expresión

86. Cada una de las respuestas al racismo difundido por Internet que se describen en el presente informe ha sido objeto de críticas por parte de una gran variedad de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones privadas que consideran que obstaculizan la protección de la libertad de expresión consagrada en las legislaciones y constituciones nacionales, así como en instrumentos internacionales. Algunos grupos, como la American Civil Liberties Union y el Center for Democracy and Technology, han aducido que también se deben proteger las expresiones racistas siempre que no inciten a la violencia y que, por consiguiente, los intentos de eliminar tales expresiones de Internet son una equivocación. Sin embargo, incluso aunque se crea que es posible eliminar esos contenidos sin violar los principios de la libertad de expresión, muchos han criticado los métodos particulares empleados para conseguirlo. Según se ha señalado, los programas de filtro pueden pecar por exceso y bloquear el acceso a contenidos que gozan de la protección de la libertad de expresión. Las operaciones con línea directa dependen del criterio individual del operador de la línea, criterio que no tiene por qué responder ante todo a la preocupación por la libertad de expresión. Y los sistemas de etiquetado de contenidos, especialmente los elaborados por la industria u otras entidades

⁶⁵ Las condiciones de la ICRA estipulan que ésta "podrá" vigilar el etiquetado realizado por los creadores de contenidos para garantizar su exactitud y podrá revocar la licencia para utilizar una etiqueta si decide que ésta no representa fielmente el contenido de un sitio. Sin embargo, no hay garantía, ni puede haberla (teniendo en cuenta el enorme número de sitios Web) de que la ICRA vaya a verificar la exactitud de la etiqueta de cada sitio que la tenga.

⁶⁶ Este problema se ve aliviado en cierta medida por el hecho de que el propio usuario final tiene el control definitivo sobre las listas que emplea para bloquear el acceso a sitios; es de suponer que elaborará o aceptará listas con sitios que él mismo considere inaceptables. Sin embargo, el usuario final típico no puede visitar independientemente cada uno de los sitios de las listas para determinar si, a su juicio, su contenido queda reflejado con exactitud en la etiqueta producida por el sistema de etiquetado. Por lo tanto, el usuario final sigue dependiendo, en cierta medida, de la clasificación del contenido hecha por sus creadores o por terceros -agentes que pueden clasificar con un criterio muy subjetivo y posiblemente falto de coherencia (desde el punto de vista del usuario final).

privadas, pueden carecer del criterio democrático necesario para conseguir un equilibrio adecuado entre los intereses de la libertad de expresión y los de reducir al mínimo los daños⁶⁷.

VI. LUCHA CONTRA EL DISCURSO RACISTA DIFUNDIDO POR INTERNET POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN

87. En vista de las deficiencias ya expuestas, muchos comentaristas han llegado a la conclusión de que el medio único más eficaz para luchar contra el racismo difundido por Internet es la educación sobre los contenidos racistas en la red, sobre las razones de que estén equivocados, y sobre la manera de fomentar la tolerancia. Son muy numerosas las organizaciones que desarrollan actividades educativas de este tipo.

A. Actividades internacionales

88. Muchas organizaciones internacionales ofrecen en línea amplia información sobre el racismo y los esfuerzos para combatirlo.

89. Entre los ejemplos más destacados cabe mencionar: la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que ha publicado en su sitio Web, entre otras cosas, información sobre los seminarios mencionados con anterioridad, que en parte se ocupan específicamente de los problemas planteados por el discurso racista difundido por Internet⁶⁸. El sitio Web de la UNESCO contiene informes y debates sobre la cuestión general de la reglamentación de los contenidos en Internet, incluso la aparición problemática de contenidos racistas⁶⁹. El sitio Web de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia contiene varios documentos relativos a los contenidos racistas en Internet, inclusive informes presentados a la Conferencia Europea contra el Racismo (2000), instrumentos jurídicos internacionales pertinentes que tratan del racismo y legislación e iniciativas antirracistas, desglosadas por países⁷⁰. El sitio Web de la OIT contiene informes sobre muchos aspectos del racismo y la discriminación en el entorno laboral⁷¹.

B. Actividades de otras organizaciones

90. Entre las actividades interesantes realizadas en esta esfera por organizaciones privadas cabe mencionar las siguientes.

⁶⁷ Véase el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre su seminario de 1997, mencionado más adelante, en el que se comentan muchas de las críticas reseñadas en la presente sección.

⁶⁸ Véase www.unhchr.ch.

⁶⁹ Véase www.unesco.org.

⁷⁰ Véase www.ecri.coe.int.

⁷¹ Véase www.ilo.org.

91. El Southern Poverty Law Center de los Estados Unidos está a punto de abrir su sitio Web sobre la tolerancia⁷². Contiene noticias sobre episodios de racismo y sobre actividades emprendidas por particulares y por grupos para luchar contra el racismo y la intolerancia. Hay sitios dedicados a los niños, con relatos, y uno en el que los niños pueden publicar sus propios dibujos y relatos sobre la tolerancia. También hay sitios que dan orientación a los padres y los maestros sobre las maneras de ayudar a los niños a navegar por el sitio dedicado a ellos. En otros lugares del sitio el Centro ha facilitado breves reseñas de algunos sitios con base en Norteamérica que incitan al odio. Los visitantes pueden "pinchar" con el ratón ciertas zonas realizadas de las reseñas y entonces aparecen "bocadillos o burbujas de la verdad" en los que se refutan los mitos y las tergiversaciones que se exponen en los sitios que incitan al odio. Además, el sitio principal contiene enlaces con páginas con mapas interactivos de grupos que incitan al odio en los Estados Unidos y de grupos de derechos humanos (con enlaces con las páginas de presentación de esos grupos).

92. La Universidad de Chichester, en el Reino Unido, ha creado y mantiene un sitio Web para niños y jóvenes⁷³. Al visitante del sitio se le invita a facilitar información sobre sí mismo, inclusive su edad, raza y religión. El sitio presenta al visitante otros niños de su misma edad, que describen sus propias vidas y culturas, inclusive los problemas a que se han enfrentado en relación con el racismo. Además de los juegos, el sitio contiene estadísticas y otra información pertinente a las manifestaciones de racismo y la lucha contra él; y contiene enlaces con otros sitios públicos informativos y de servicios.

93. La Media Awareness Network (Mnet) es una organización canadiense sin fines de lucro que, entre otras cosas, mantiene un sitio Web educativo llamado Web Awareness Canada⁷⁴. Este sitio proporciona información y páginas interactivas para padres, maestros, bibliotecarios y estudiantes (de 9 a 18 años) concebidas para ayudar a los jóvenes a aprender a utilizar Internet con prudencia y seguridad. La información del sitio se concentra en actividades de comercialización en línea dirigidas a los niños, cuestiones de seguridad y la manera de tratar contenidos ofensivos, incluso racistas. Por ejemplo, un juego de computadora con dibujos animados, al que los estudiantes pueden acceder en el sitio, está concebido específicamente para ayudar a los jóvenes a detectar "sesgos y estereotipos nocivos en los contenidos en línea".

94. El Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos mantiene un sitio Web con juegos para adultos y niños destinados a comprobar la información de que disponen sobre personas y acontecimientos importantes en la lucha contra el racismo⁷⁵. También contiene

⁷² El sitio, que tal vez sea ya operacional cuando se publique el presente informe, se encontrará en www.tolerance.org.

⁷³ Véase www.britkid.org.

⁷⁴ Véase www.media-awareness.ca.

⁷⁵ Véase www.mrap.asso.fr.

artículos e información sobre legislación, intentos de reforma y casos jurídicos importantes relacionados con cuestiones relativas al racismo⁷⁶.

VII. CONCLUSIÓN

95. En el presente informe se han resumido varios planteamientos para luchar contra la utilización de Internet con fines de incitación al odio racial, propaganda racista y xenofobia, incluso las principales iniciativas emprendidas hasta la fecha para promover la cooperación internacional. Los planteamientos descritos incluyen medidas adoptadas en los planos internacional y nacional, así como iniciativas emprendidas por la industria, organizaciones privadas y particulares. Algunas de estas medidas tienen carácter jurídico, aunque muchas de ellas no lo tienen.

96. La mayoría de las iniciativas de orden jurídico se han producido en el plano nacional, mediante casos ante los tribunales, la promulgación de nueva legislación, o la modificación de la legislación vigente. Sin embargo, hasta la fecha solamente se ha visto un número reducido de casos ante los tribunales: la mayor parte de ellos sólo se han fallado en los últimos dos o tres años y algunos todavía son objeto de apelaciones. De la misma manera, las leyes nacionales concebidas específicamente para regular los contenidos en Internet se encuentran también en una fase inicial de aplicación. Las cuestiones de jurisdicción, la viabilidad técnica de la reglamentación y las diferencias entre las normas jurídicas de los distintos Estados seguirán influyendo considerablemente en la eficacia de los enfoques jurídicos del racismo difundido por Internet.

97. Aunque la industria, las organizaciones privadas y los particulares han adoptado varias medidas para ocuparse de los contenidos racistas en Internet, en el presente informe se ha indicado que hay interrogantes relativos a la metodología de algunos de estos planteamientos y limitaciones que afectan a su eficacia.

98. En el plano internacional es alentador observar que hasta la fecha se ha producido un número importante de iniciativas y que se están celebrando reuniones internacionales sobre este tema con cierta regularidad. Sin embargo, estos esfuerzos también parecen encontrarse en una fase inicial y por el momento es difícil llegar a conclusiones respecto de la eficacia de las pocas medidas concretas que se han adoptado.

⁷⁶ Entre otros sitios destacados se encuentra el que mantiene el Centro Simon Wiesenthal en www.wiesenthal.org y el de la Anti Defamation League (ADL) en www.adl.org. El Centro Wiesenthal, además de ejercer presión sobre los PSI para que no publiquen sitios racistas ni faciliten el acceso a ellos, también vigila sitios Web racistas y publica una lista de los mismos en su sitio Web. Ese sitio Web también contiene un centro multimedia interactivo, exposiciones virtuales en su Museo de la Tolerancia y recursos pedagógicos, todos los cuales se centran en temas relativos al Holocausto. El sitio Web de la Anti Defamation League contiene, entre muchas más cosas, informes sobre aspectos del racismo difundidos por Internet (inclusive los dos informes de la ADL citados más adelante), así como una base de datos con símbolos de odio y material sobre el Holocausto.

99. Para concluir, los planteamientos de la lucha contra el racismo difundido por Internet se encuentran en evolución. A medida que los Estados, la industria, las organizaciones privadas y los particulares vayan adquiriendo experiencia y perspectiva para ocuparse de esta cuestión, es probable que en los años venideros se registre una evolución considerable de sus planteamientos. Sin embargo, mientras van evolucionando, vale la pena tener presente lo que han señalado muchos comentaristas: Internet tiene enormes posibilidades educativas. Ese potencial ya se ha explotado para hacer frente al racismo: según se ha indicado en el presente informe, en la actualidad hay varios sitios Web dedicados a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Es probable que en el futuro sigan apareciendo sitios educativos de esta naturaleza.
